



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 19 de agosto de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100044308**, presentada el día 15 de julio de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de julio de 2008 se recibió la solicitud número 1117100044308, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), como una Solicitud de Datos Personales, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Solicito copia certificada de la póliza y el contrato de seguro institucional celebrado con Metlife Mexico, S. A. mismo que me es extensivo” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 28 de julio de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/927, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm. DGCH/4860/08 de fecha 8 de agosto de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“...a fin de atender su requerimiento, remito al presente copia simple del Contrato número **00006004-009/2007** de Seguro de Vida Institucional para los Servidores Públicos de las Secretarías y Entidades de la Administración Pública Federal, celebrado con la Compañía Metlife México, S.A. Documento constante de 24 fojas útiles por una sola de sus caras.*

*Así mismo en cuanto a la solicitud de la póliza del Seguro de Vida Institucional celebrado con Metlife, me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con dicho documento, toda vez que la Aseguradora sólo entregó el contrato número 00006004-009/2007; por tal motivo se declara la inexistencia de la misma” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 78 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 de su Reglamento, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a “...copia certificada... el contrato de seguro institucional celebrado con Metlife Mexico, S. A. mismo que me es extensivo”,



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

se **DA ACCESO** al particular a la misma, en copia certificada y que consta de **24 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

**TERCERO.-** Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información, dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, respecto de la información precisada en el Resultado Primero, correspondiente a la Póliza del Seguro de Vida Institucional celebrado con Metlife México, S. A., y en virtud de la contestación de la Unidad Administrativa, como se puede apreciar en el Resultado Tercero de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 78, fracción III, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información requerida, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8 de su Reglamento, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **24 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en copia certificada en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

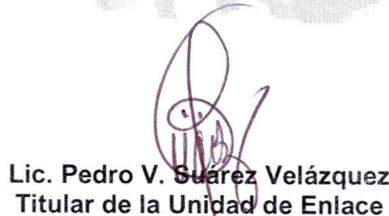
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.  
Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace